

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-09-445

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 26 de septiembre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 19 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico de Educación Superior, dispone lo siguiente: *“Art. 19.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporalmente, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, el artículo 17 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, indica lo siguiente: *“Artículo 17.- Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular podrá modificarse temporalmente, hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelto por el Consejo Politécnico, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el Profesor solicite o acepte dicha modificación.
En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico.
Para la modificación del régimen de dedicación, se observarán las condiciones establecidas en el Art. 20 del RECEPASES sobre esta materia.”*;

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1084-2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, el Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0047-2023, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 al 29 de septiembre del presente año.
- Que,** por medio de Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1123-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., designa a Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., como Gerente Administrativo de la ESPOL a partir del 02 de octubre del año en curso; tras haber aceptado la renuncia del Ing. Ricardo Moncayo Moncada a dicho cargo;
- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0432-2023 del 22 de septiembre de 2023, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Roberto Carlos Burbano Villavicencio, Ph.D., Decano Subrogante de la Facultad de Ciencias de la Vida – FCV, le comunica que mediante consulta efectuada el 22 de septiembre del año en curso, los Miembros del Consejo de Unidad Académica de la FCV, adoptaron la Resolución Nro. CUA-FCV-2023-09-22-059, referente a aprobar el cambio de régimen de dedicación de tiempo completo a tiempo parcial, solicitado por Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., profesor de la Unidad, en virtud de haber sido designado como Gerente Administrativo de la ESPOL, a partir del 02 de octubre de 2023.; resolución que se transcribe a continuación:

“RESOLUCIÓN CUA-FCV-2023-09-22-059

APROBAR la solicitud para el cambio del régimen de dedicación de nombramiento a tiempo completo a tiempo parcial, solicitado por la docente **EDUARDO IGNACIO ÁLAVA HIDALGO, Ph.D.** quien de acuerdo al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1123-2023, fue designado como Gerente Administrativo de la ESPOL, a partir del 02 de octubre de 2023.”;

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0037-O, del 25 de septiembre de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la Comisión de Docencia, se remite la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-127**, adoptada en sesión del viernes 22 de septiembre de 2023, referente al cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, a favor de Eduardo Álava Hidalgo, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias de la Vida-FCV.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e), k) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2023-127**, acordada en sesión del viernes 22 de septiembre de 2023 (1ra. Parte), contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0037-O**, del 25 de septiembre de 2023, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2023-127.- Cambio de régimen de dedicación de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, para Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., Profesor Titular Agregado 3 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

En concordancia con el oficio No. **ESPOL-FCV-OFC-0432-2023**, con fecha 22 de septiembre de 2023 del Consejo de Unidad de la **Facultad de Ciencias de la Vida, FCV**, donde solicitan aprobar el cambio de régimen de dedicación de **Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 3, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 19 horas semanales**, dado que asumirá el cargo de **Gerente**

Administrativo de la ESPOL, según oficio Nro. **ESPOL-R-OFC-1123-2023**, a partir del **02 de octubre de 2023**, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR el cambio de régimen de dedicación de **Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D.**, Profesor Titular Agregado 3 de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, de **Tiempo Completo a Tiempo Parcial con 19 horas semanales**, desde el **02 de octubre de 2023**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Eduardo Ignacio Álava Hidalgo, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Solange Chávez Loor
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, SUBROGANTE

SCHL/JLC